



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 029-2023/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Tumbes, 21 de marzo del 2023

### VISTO:

En la Sesión Ordinaria N° 005-2023 del Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Tumbes, de fecha 21 de marzo del 2023, el pedido verbal formulado por el Abogado Romario Rai Prescottt Núñez - Consejero Regional, representante de la Provincia de Tumbes, sobre observación al Acuerdo de Consejo Regional N° 023-2023/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, aprobado en la Sesión Ordinaria N° 004-2023, del 13 de marzo del 2023.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo que sigue: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador (...)"

Que, siguiendo ese orden, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en citada Ley y aquellas que le sean delegadas; y el numeral a) del artículo 15° de citada normativa, señala que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, por otro lado, el artículo 39° de la Ley ut supra, señala lo que a la letra dice: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado con la Ordenanza Regional N° 003-2015/GOB. REG. TUMBES-CR, en el numeral 3.3 del artículo 3°, señala que los Consejeros Regionales y/o Comisiones ejercen la función fiscalizadora a través del seguimiento, control de la gestión y conducta pública



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

## CONSEJO REGIONAL

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

### ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 029-2023/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

de los funcionarios y servidores del Gobierno Regional; así como investigando cualquier asunto de interés público regional, de oficio o a petición de parte. Las autoridades políticas, administrativas, policiales, militares y demás organismos públicos y privados brindarán las facilidades e informes que se requieran para el cumplimiento de su función en los asuntos que demanden su intervención;

Que, citado Reglamento Interno del Consejo Regional en su artículo 15° numeral a) ha establecido que, es un derecho de los señores consejeros regionales proponer proyectos de ordenanza y acuerdos regionales;

Que, en ese orden el numeral 7 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo publicada el 19 de febrero de 2004 señala que el Principio de Mérito y Capacidad es un principio que rige el empleo público, precisando para ello lo siguiente: “El ingreso, la permanencia y las mejoras remunerativas de condiciones de trabajo y ascensos en el empleo público se fundamentan en el mérito y capacidad de los postulantes y del personal de la administración pública”;

Que, el inciso d) del artículo 7° de acotada Ley, señala que para postular al empleo público se debe contar además con el siguiente requisito: “Reunir los requisitos y/o atributos propios de la plaza vacante”;

Que, el artículo 9° de la Ley ut supra, establece lo que a la letra dice: “La inobservancia de las normas de acceso vulnera el interés general e impide la existencia de una relación válida. Es nulo de pleno derecho el acto administrativo que las contravenga, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quien lo promueva, ordena o permita”;

Que, el numeral 3 y 4 del artículo 6° de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002 y su modificatoria, señala que el servidor público actúa de acuerdo a principios, y en relación a la motivación del presente Acuerdo de Consejo Regional, se precisa el principio de Eficiencia e Idoneidad, los mismos que a la letra dicen: “3. Principio de Eficiencia. - Brinda calidad en cada una de las funciones a su cargo, procurando obtener una capacitación, sólida y permanente”. Y 4. Idoneidad. - Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones”;

Que, el artículo 54° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil publicada el 4 de julio de 2013, precisa: “Los funcionarios públicos de libre designación o remoción deben contar con estudios superiores o experiencia, así como cumplir con los requisitos mínimos establecidos para el puesto, de acuerdo a lo señalado en los documentos de gestión de la entidad o en la norma correspondiente”;




# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

## CONSEJO REGIONAL

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

### ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 029-2023/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Que, mediante Ley N° 31676, Ley que modifica el Código Penal, con la finalidad de reprimir las conductas que afectan los principios de mérito, idoneidad y legalidad para el acceso a la función pública, se ha modificado el artículo 381° del Código Penal, estableciendo lo que sigue: “El funcionario público que nombra, designa, contrata o encarga a persona en quien no concurren los requisitos legales para un cargo público, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años y con sesenta a ciento veinte días-multa. El que acepta el cargo sin contar con los requisitos legales será reprimido con las mismas penas”;



Que, siguiendo ese orden, el Manual de Organización y Funciones (MOF) del Gobierno Regional Tumbes, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 0013-2-2010/GOB.REG.TUMBES-P, del 28 de diciembre de 2010, el mismo que es un documento técnico normativo de gestión institucional donde se describe y establece la función básica, las funciones específicas, las relaciones de autoridad, dependencia y coordinación, así como los requisitos de los cargos o puestos de trabajo;

Que, la Resolución Ejecutiva Regional N° 259-2017/GOB. REG. TUMBES-GR, del 23 de noviembre del 2017, se aprobaron los PERFILES DE LA OFICINA REGIONAL DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRE;

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 200-2017/GOB. REG. TUMBES-GGR, del 24 de abril del 2017, se aprobaron los PERFILES DE PUESTOS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN EL EMPLEO Y DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS;

Que, con el ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 009-2023/GOB. REG TUMBES-CR-CD, del 09 de enero del 2023, el Pleno del Consejo Regional aprobó lo que sigue: “ARTÍCULO PRIMERO. - SOLICITAR, al Gobernador Regional de Tumbes, que en el plazo no mayor de cinco (05) días hábiles alcance al Consejo Regional de Tumbes la hoja de vida de los funcionarios designados en cargos de confianza, con el fin de ser evaluados en el marco de los requisitos que la norma de la materia exige”;

Que, mediante el OFICIO N° 012-2023/GOB. REG. TUMBES-CR-SCR del 13 de enero del 2023, el Secretario del Consejo Regional de Tumbes (e) por encargo del Consejero Delegado del Consejo Regional de Tumbes alcanzó al Gobernador Regional de Tumbes en original el ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 009-2023/GOB. REG. TUMBES-CR-CD;

Que, a través del OFICIO N° 007-2023/GOB. REG. TUMBES-CR-CD-JMRC del 26 de enero del 2023, el Consejero Delegado del Consejo Regional de Tumbes solicitó al Gobernador Regional de Tumbes alcance con carácter de muy urgente la hoja de vida de los funcionarios designados en cargos de confianza requeridos con el ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 009-2023/GOB. REG. TUMBES-CR-CD;

Que, con el INFORME N° 035-2023/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA-ORH-UECP, del 03 de febrero del 2023, el Jefe de la Unidad de Escalafón alcanzó al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos copia de la hoja de vida de funcionarios designados en cargos de confianza del Pliego Gobierno Regional de Tumbes;



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

## CONSEJO REGIONAL

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

### ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 029-2023/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Que, mediante el OFICIO N° 012-2023/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA-ORH, del 06 de febrero del 2023, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de esta entidad tramitó al Consejo Regional de Tumbes el INFORME N° 035-2023/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA-ORH-UECP;

Que, con el ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 015.-2023/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, del 08 de febrero del 2023, el Consejo Regional en Pleno aprobó por unanimidad conformar la Comisión Investigadora que evalué la información relacionada al cumplimiento de los perfiles de los funcionarios designados en cargos de confianza, información que fue alcanzada al Consejo Regional mediante el documento de la referencia OFICIO N° 012-2023/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA-CRH, quedando conformada dicha Comisión Investigadora por los siguientes consejeros regionales:

- |                               |   |            |
|-------------------------------|---|------------|
| 1. Roberto Alan RIOS HERRERA  | - | Presidente |
| 2. Romario Rai PRESCOTT NÚÑEZ | - | Secretario |
| 3. Miguel BUSTAMANTE FARIÁS   | - | Vocal      |
| 4. Boris Regino PARDO VINCES  | - | Vocal      |
| 5. Diego ALEMÁN RAMÍREZ       | - | Vocal      |

Que, a través de la NOTA DE COORDINACIÓN N° 01-2023/GOB. REG. TUMBES-CR-CI-ACR N° 015-2023, del 20 de febrero del 2023, el Secretario (e) del Consejo Regional tramitó a los miembros de la Comisión Investigadora el ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 015.-2023/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, junto con la documentación que se precisa en los antecedentes del presente informe;

Que, con la NOTA DE COORDINACIÓN N° 03-2023/GOB. REG. TUMBES-CR-CI-ACR N° 015-2023, del 21 de febrero del 2023, el Presidente de esta Comisión Investigadora solicitó al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Sede del Gobierno Regional alcance el legajo personal o curriculum vitae de los funcionarios designados en cargos de confianza, mencionados en el documento de la referencia e);

Que, mediante el ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 015.-2023/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, aprobado en la Sesión Ordinaria N° 04-2023 el día 13 de marzo del 2023, se aprobó por unanimidad lo sigue: “ARTÍCULO PRIMERO. – EXHÓRTESE al ingeniero Segismundo Cruces Ordinola - Gobernador Regional de Tumbes cumpla con lo dispuesto en la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la Idoneidad en el Acceso y Ejercicio de la Función Pública de Funcionarios y Directivos de Libre Designación y Remoción bajo responsabilidad funcional”;

Que, en el desarrollo de la Sesión Ordinaria de la fecha, en el debate del pedido formulado por el abogado Romario Rai Prescott Núñez - Consejero Regional, sobre: “Observación al Acuerdo de Consejo Regional N° 023-2023/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, aprobado en la Sesión Ordinaria N° 004-2023, del 13 de marzo del 2023”, citada autoridad expreso, que, como es conocido el Gobierno



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 029-2023/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Regional de Tumbes aun no se encuentra con Resolución de inicio a la Ley 30057 - Ley de Servicio Civil, y por ende no se debería aplicar la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la Idoneidad en el Acceso y Ejercicio de la Función Pública de Funcionarios y Directivos de Libre Designación y Remoción, máxime si la misma Ley 30057 en su artículo 54° señala, que los funcionarios públicos de libre designación o remoción deben contar con estudios superiores o experiencia, así como cumplir con los requisitos mínimos establecidos para el puesto, de acuerdo a lo señalado en los documentos de gestión de la entidad o en la norma correspondiente. En ese sentido, puntualizo que en relación a la designación de profesionales en los cargos de confianza, el Gobernador Regional de Tumbes debe dar cumplimiento al Manual de Organización y Funciones (MOF) del Gobierno Regional Tumbes, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 001312-2010/GOB.REG.TUMBES-P, del 28 de diciembre de 2010;



Que, en ese orden, el abogado Romario Rai Prescott Núñez - Consejero Regional propuso al Pleno del Consejo Regional que el Acuerdo de Consejo Regional N° 023-2023/GOB. REG. TUMBES-CR-CD debe ser derogado y en su defecto se emita el Acuerdo de Consejo Regional exhortando al Gobernador Regional de Tumbes cumpla las disposiciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) del Gobierno Regional Tumbes, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 001312-2010/GOB.REG.TUMBES-P, del 28 de diciembre de 2010;

Que, en el desarrollo de la estación de Orden del Día de la Sesión de la fecha, el Consejero Regional Miguel Bustamante Farias solicitó al Consejo Regional de Tumbes le autorice el retiro de la presente Sesión, por razones de fuerza mayor, retirándose de la misma autorizado por el Consejo Delegado, por ende el presente Acuerdo de Consejo Regional fue aprobado por mayoría, considerando solo el voto de los seis señores consejeros regionales presentes quienes votaron a favor con la ausencia del Consejero Regional Miguel Bustamante Farias;

Estando a lo debatido por el Pleno del Consejo Regional de Tumbes, en la Sesión Ordinaria de la fecha y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N°s. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 31433 y demás normas conexas; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tumbes aprobado con Ordenanza Regional N° 003-2015/GOB. REG. TUMBES-CR-CD;

### SE ACORDÓ POR MAYORÍA:

**ARTÍCULO PRIMERO. – DEROGAR** el Acuerdo de Consejo Regional N° 023-2023/GOB. REG. TUMBES-CR-CD.



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 029-2023/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – EXHORTAR al Gobernador Regional de Tumbes que para la designación de los profesionales en los cargos de confianza de Pliego Gobierno Regional Tumbes cumpla las disposiciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) del Gobierno Regional Tumbes, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 001312-2010/GOB.REG.TUMBES-P, del 28 de diciembre de 2010, así como a los respectivos PERFILES DE PUESTOS de distintas Oficinas del Gobierno Regional Tumbes y de las distintas Direcciones Regionales Sectoriales.

**ARTÍCULO TERCERO.** – Disponer la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Tumbes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Prof. JENNY MARIO RISCO CASTILLO  
CONSEJERO REGIONAL